Propuesta de modificación al dictamen 7.3 del orden del día de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2025

DICE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 9° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", para quedar como sigue:

Artículo 9°. [...]

[...]

La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de los integrantes;
- II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;
- III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;
- IV. Transmitirse en vivo para el público en general;
- V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;
- VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;
- VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;
- VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión;

DEBE DECIR

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 9° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", para quedar como sigue:

Artículo 9°. [...]

[...]

La Junta de Gobierno podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de los integrantes;
- II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;
- III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;
- IV. Transmitirse en vivo para el público en general;
- V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;
- VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;
- VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones; **y**
- VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión.

Aprobacto S

У

IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

TRANSITORIO UNICE

En les térmnes del dictamen

Diputada Ana Angelita Degollado González Presidenta de la Comisión de Higiene, salud pública y prevención de las adicciones

Diputada María de Jesús Padilla Romo Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos

W.